



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

En la Villa de Torana y Aldeas y Salas Capitulares a diez
dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y ocho,
se juntó el Consejo Justicia y Rescripto de ella como lo tienen
el suro y costumbres de rescriptos para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenecientes a el servicio de ambas
masedades, arabes el Sr. Lrdo D. Juan Maria Salero
y Cardenas Abog. del Sr. Consejo Governador Justicia
y Capitan de Guerra desta Dha Villa p. n. ca.
ballejos capitulares, y sindico Personero deste Comun
q. avasos firmaron; y asi junto acordaron lo siguiente.
Por lo qual D. Juan Antonio Laner y D. Juan Joseph Maria de
Jodres deste Ayuntamiento y comisario para la recepcion de
cuentas de las contribuciones, se hizo presente q. aviendo he-
gado alas q. sindico D. Juan de Canovas mara, y D. Juan
de Somo Thesoro y cobrador q. lo havido en
esto y año de este año, les es imposible su prosecucion,
mediante no estar guardadas las partidas su data con lo
recaudo su justificacion, con otras equivocaciones q. no com-
prenden ni entienden; lo q. ponen en su noticia para
q. acuerde lo conducente; y enterado este Ayuntamiento
quanto va expuesto, y de que las particulares cuentas veni-
das p. D. Juan de Canov. mara, no lo estan aprovadas.

Sobre gran
de concilio
de D. N. I.
Can.

